

# MUNICIPALIDAD DESTRETAL DE

00270

## "Año Del Buen Servicio al Ciudadano" RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 044-2017-GM/MDCH/CA.

Challhuahuacho, 23 de Noviembre del 2017.

### Visto:

El informe N° 01943-2017/SGIDUR//MDCH/AHBC, de fecha 06 de Noviembre del 2017, remitido por el Sub Gerente de Obras, infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO, LINEA DE ADUCCION Y CONDUCCION, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC"; y.

#### Considerando:

Que, de conformidad al Art, 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF. Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01. Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaro la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido:



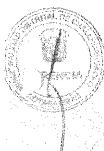
# NITE SALED OF THE SALED

COTABANDAS - APUNTAL

00269



Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de: "MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO, LINEA DE ADUCCION Y CONDUCCION EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAHUANI, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante informe N° 007-2017-JFLL, de fecha 22 de Noviembre del 2017, el jefe de Planificación y Presupuesto informa la disponibilidad presupuestal.



Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Publica con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Articulo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

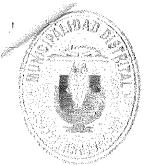
## Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO, LINEA DE ADUCCION Y CONDUCCION EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAHUANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 82,365.18 Soles (Ochenta y Dos Mil, Trescientos Sesenta y Cinco con 18/100 soles), que se ejecutara por Modalidad Directa por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, presupuesto que se detalla a continuación:

PLAZO DE EJECUCION		60 DIAS CALENDARIOS		
COSTO DIRECTO				5/. 65,545.07
GASTOS GENERA	les .			5/. 12,991.05
GASTOS DE SUPE	RVISION			5/. 3,229,06
PREUPETOTO	TAL	g.V		5/. 82,365.18

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.





# WHIGHERMAN DISTRICTED OF

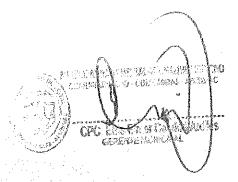
COLLEGE APPENDE

00268

ARTÍCULO TERCERO.- Transcríbase lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Manh/Au/Madion. Plan.Pres. SUB.Ger.Infra



Sisteman Open Manageria che Manageria